

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. TOMÁS SUÁREZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LIC. MIGUEL MORENO GALICIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C.P. ALEJANDRO GONZALEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "CLIENTE O MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE: JORGE NUÑEZ QUINTANA, QUIEN PRESENTA AL ARQ. ERIK JOSE NUÑEZ LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

OPERADO
DÍA MES AÑO
31 OCT 2017

DECLARACIONES

I.- "EL CLIENTE O MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1 Que el Municipio de Coacotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Coacotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XXVI, 48 fracción X y XI, 49, 50 y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.

1625

- I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así también lo dispuesto por el art 48 de la propia ley Quinta Sección de la Adjudicación Directa. En donde dicho artículo indica que, La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando; apartado III, Se trate de servicios que requieran de experiencia, técnica o equipos especiales o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente pueden ser prestados o suministrados por una sola persona.

- I.4 Que el Ing. Tomás Suárez Juárez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción VIII, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONTRATO





1.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MCO8501011U6

1.6 Que tiene establecido su domicilio en Av. Salto del Agua S/N, Cocotitlán Estado de México C.P. 56680; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con el servicio de Peritaje y Dictamen de Seguridad Estructural y conocer los daños causado por los terremotos del día 7 y 19 de septiembre de 2017 y determinar si hay riesgo para que los alumnos puedan reanudar clases en las siguientes instituciones Educativas: J.N FEDERICO FROEBEL, J.N ROSARIO CASTELLANOS, J.N JUAN RUIZ DE ALARCON, PRIM. LIC. LUIS CABRERA, PRIM. MARIANO RIVAPALACIO, PRIM. MIGUEL HIDALGO, E.S.T.I.C. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, SEC. GABRIELA MISTRAL, SEC. ANTONIO CASO, PREPARATORIA OFICIAL NUM. 66.

1.8 Que el servicio de dictamen de seguridad de este contrato se realizo por Adjudicación Directa en fecha 04 de octubre de 2017 conforme a lo estipulado en el **programa de OPERADO** servicios.

1626

DÍA MES AÑO

31 OCT 2017

II "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, y presenta al Arq. Erik José Núñez López quien manifiesta tener la acreditación necesaria para realizar el Dictamen de Seguridad Estructural y conoce los daños que sufrieron las Instituciones Educativas Ubicadas en el territorio Municipal.

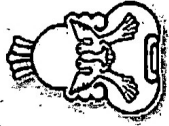
II.2. Que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir este contrato y que se dedica a realizar el dictamen de seguridad estructural y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: **NUQJ440529JW5**

II.3. Que tiene su domicilio establecido en cerrada Allende MZ 20 LT 14 colonia Tepito Álvaro Obregón DF C P 01297, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4. Que cuenta con la experiencia necesaria, capacidad tanto técnica como económica para brindar el servicio que requiere "EL CLIENTE O MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.5. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación





Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

- II.6. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "EL CLIENTE O MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, puesto que físicamente los tiene en existencia y disponibles, en condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "CLIENTE O MUNICIPIO"
- II.7. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



OPERADO
 DÍA MES AÑO
 1627 31 OCT 2017

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III, 5 párrafo segundo, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 121, 123, 125, 128, 129, 134 y 135 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma algunos vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato
- III.3 Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y trámite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Organo Superior de Fiscalización.
- III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CLIENTE O MUNICIPIO” encomienda a “El prestador de servicios” y este se obliga a realizar la revisión física de las instituciones educativas ubicadas en el territorio municipal y a emitir Dictámenes de Seguridad Estructural, proporcionando las evidencias documentales y fotográficas de su trabajo.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad de \$ **55,680.00** (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta Pesos 00/100 M.N.), **CON I.V.A. INCLUIDO**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“El Proveedor” se obliga a realizar el dictamen de seguridad , objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el Anexo Uno, se efectuará en el domicilio del “cliente” o Municipio” en Av. Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán Estado de México, dando inicio a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 15 días hábiles posteriores, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de las evidencias del trabajo realizado se efectuará bajo la responsabilidad total de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

“EL CLIENTE O MUNICIPIO” faculta a la TESORERÍA MUNICIPAL, para que supervise que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

Del día 04 al 06 de octubre de 2017.

CUARTA: ANTICIPOS. (NO SE OTORGA ANTICIPO)

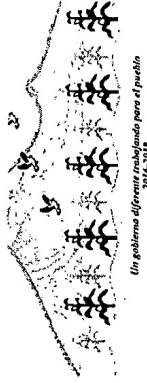
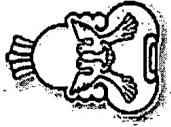
OPERADO
DÍA MES AÑO
31 OCT 2017

1628

QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a “El prestador de servicios”, le fuera imposible cumplir con el dictamen de seguridad en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. “H. Ayuntamiento” resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prorroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.





Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo del dictamen.

SEXTA : FORMA DE PAGO.

"CLIENTE O MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto del servicio del dictamen de seguridad especificados en el Anexo Uno, los montos aceptados de la oferta económica. El pago se efectuará contra entrega, en la cual deberá ingresar la factura correspondiente debidamente requicitada en la Tesorería Municipal, ubicada en Planta alta del palacio municipal en Av. Salto del Agua S/N. No se aplicarán intereses.

En caso de incorrecciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, el "MUNICIPIO O CLIENTE" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el pago se efectuará en la fecha de la nueva presentación de la factura.

Ni las facturas ni la liquidación aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes pues "EL CLIENTE O MUNICIPIOS" se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

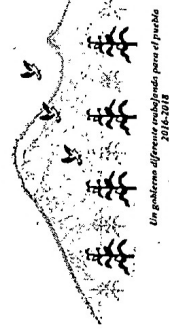
El "EL CLIENTE O MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta en tanto no se compruebe la calidad del buen trabajo objeto del presente contrato.

SEPTIMA : DISPOSICIONES GENERALES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha (n) sido adjudicado (s).

El presente contrato se firma en el Municipio de Cocotitlán Estado de México al día 04 del mes de octubre de 2017.

OPERADO
DÍA MES AÑO
1629
31 OCT 2017





LAS PARTES

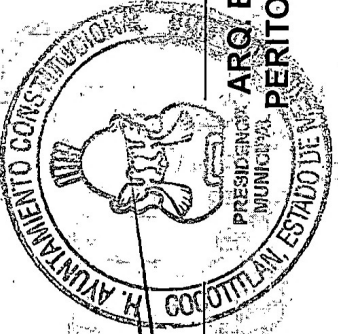
POR EL H. AYUNTAMIENTO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MIGUEL MORENO GALICIA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

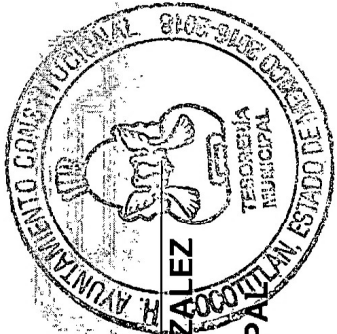

JORGE NUÑEZ QUINTANA

ING. TOMAS SUAREZ JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ARQ. ERIK JOSE NUÑEZ LOPEZ
PERITO RESPONSABLE DE OBRA
SAOP 16/16/2310

C.P. ALEJANDRO GONZALEZ
RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL



1630

OPERADO
DÍA MES AÑO
31 OCT 2017

CONTRATO

6

